

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se establecen como días inhábiles para la atención y resolución de trámites ante la Secretaría de Salud los periodos que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN COMO DIAS INHABILES PARA LA ATENCION Y RESOLUCION DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE SALUD LOS PERIODOS QUE SE INDICAN.

JULIO JOSE FRENK MORA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales, actualmente de Trámites y Servicios, que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, determina específicamente ciertos plazos para la realización de trámites por parte de los particulares ante esta dependencia.

Que en los plazos establecidos por días que fijan las disposiciones jurídicas cuya aplicación corresponde a la Secretaría de Salud no deben contarse los inhábiles.

Que legalmente deben hacerse del conocimiento público, mediante acuerdo del titular de cada dependencia publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, aquellos días que no se consideran hábiles y que se descontarán de los plazos establecidos para la atención y resolución de trámites, a efecto de garantizar la seguridad jurídica, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN COMO DIAS INHABILES PARA LA ATENCION Y RESOLUCION DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE SALUD LOS PERIODOS QUE SE INDICAN

PRIMERO. Exclusivamente para efectos de la realización de trámites ante la Secretaría de Salud, se consideran inhábiles, además de los días que establece el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los comprendidos durante el periodo que comprende del 22 de diciembre de 2003 hasta el 6 de enero de 2004, inclusive.

SEGUNDO. Durante los periodos a que se refiere el acuerdo primero del presente no correrán los plazos que para efectos de la atención y resolución de trámites establecen las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquéllos a los que hace referencia el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el **Diario Oficial de la Federación**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Las unidades administrativas de la Secretaría de Salud ante las cuales se realizan trámites proveerán todo lo necesario con el fin de que se atiendan y resuelvan aquellos que, a consideración de la propia dependencia, sean urgentes.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2003.- El Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.